

POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Versión 2

2025



TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

Contenido

1. GENERALIDADES	3
1.1. JUSTIFICACIÓN	3
1.2. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	4
1.3. Aplicabilidad	5
1.4. Marco Legal	5
2. RESPONSABLES.....	7
2.1. El Comité De Conciliación.....	7
3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA	8
3.1 Nivel de Litigiosidad.....	8
4. ANÁLISIS DE CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	9
4.1 Sub causas identificadas	9
5. PLAN DE ACCIÓN	10
6. SEGUIMIENTO	10
7. IMPLEMENTACIÓN.....	11



Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

2025-2026

INTRODUCCIÓN

La Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., como sociedad de economía mixta, presta un servicio público esencial en materia de transporte, entendido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto con los equipos, órganos de administración y servicios destinados a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor. En esta entidad se concentran las empresas autorizadas o habilitadas para cubrir rutas cuyo origen, destino o tránsito corresponde al respectivo municipio, con el propósito de generar recursos para su financiamiento y rendimientos sociales, que se traduzcan en beneficios a la comunidad, especialmente en el mejoramiento de la calidad de vida de la población donde presta sus servicios. Todo lo anterior se desarrolla en el marco de los mercados regulados por el Ministerio de Transporte.

Como entidad descentralizada por servicios del orden distrital, la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. adelanta sus procesos administrativos, jurídicos, contractuales y financieros con plena observancia de la normatividad vigente que regula cada una de estas materias, aplicando además buenas prácticas en la gestión de sus procedimientos internos.

En este contexto, y conforme a los lineamientos definidos por la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado - ADNJE, la formulación e implementación de una Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) se convierte en una herramienta fundamental para las entidades públicas, en tanto busca minimizar la ocurrencia de eventos previsibles y no previsibles que puedan derivar en condenas judiciales o reclamaciones administrativas, que afecten patrimonialmente a la entidad por acción u omisión de sus servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Dichas situaciones pueden generar perjuicios a terceros que no tienen el deber jurídico de soportarlos, configurando responsabilidad civil y administrativa para la entidad.



Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

El daño antijurídico entendido como un mecanismo de protección de los derechos de los ciudadanos fundamentado en la responsabilidad patrimonial del Estado, encuentra su sustento en el Artículo 90 constitucional: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”* este imperativo tiene como deber resarcir todos los daños antijurídicos cuando afecten los derechos de la víctima, bien sea porque el Estado los produjo o porque no hizo nada para evitar su ocurrencia. Las entidades del estado generan daños antijurídicos desde el desarrollo de la función pública, y frente al aumento de la actividad propia de la administración, es por esto, que por medio de políticas públicas de prevención se busca que sus funcionarios cumplan sus funciones evitando o previniendo incurrir en daños que atenten contra los ciudadanos y su patrimonio.

La Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., incorpora dentro de sus propósitos institucionales, en cumplimiento de su plan de acción y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la prevención del daño antijurídico hace parte de la Política de defensa del MIPG, y es pilar estratégico para el cumplimiento de su objeto social. Este enfoque permite blindar a la entidad frente a este tipo de riesgos, protegiendo tanto su patrimonio como su imagen institucional.

En virtud de lo anterior, resulta procedente implementar y actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico, ajustada a los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y articulada con los planes institucionales, garantizando de este modo una gestión preventiva, efectiva y coordinada de los riesgos jurídicos que enfrenta la entidad.

1. GENERALIDADES

1.1. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la normativa vigente y en atención a la obligatoriedad de establecer una política de prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación de la entidad, en sesión realizada el día 19 de febrero del 2025, evaluó la necesidad de actualizar la Política De Prevención Del Daño Antijurídico PPDA, e iniciar la etapa de formulación y adoptar medidas que permitan mitigar los riesgos jurídicos que enfrenta la entidad y fortalecer su gestión preventiva.

Durante la sesión, se analizaron los datos de litigiosidad de la entidad y se evidenció que un alto porcentaje de los procesos judiciales en curso se relacionan con la terminación anticipada de contratos, el desconocimiento de derechos laborales y el uso inadecuado de



Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

la contratación por prestación de servicios. Ante esta situación, el Comité determinó la urgencia de implementar estrategias que contribuyan a reducir la litigiosidad y evitar futuras condenas que puedan impactar el patrimonio público.

El Secretario General intervino proponiendo que, con la actualización de la política, se buscará reducir gradualmente la litigiosidad de la entidad a través de estrategias preventivas y correctivas, asegurando una mejora continua en la gestión jurídica. Se evaluará periódicamente su impacto para garantizar la disminución del daño antijurídico y el cumplimiento de las obligaciones legales, permitiendo así fortalecer los mecanismos de control interno y la toma de decisiones estratégicas.

El Comité de Conciliación en pleno acordó iniciar la etapa de formulación de la política de prevención del daño antijurídico, asegurando la participación activa de todas las dependencias de la entidad. En este sentido, cada jefe de área se comprometió a remitir a la Secretaría Técnica del Comité un informe detallado sobre los posibles riesgos que puedan derivar en daños antijurídicos, con el fin de identificar patrones recurrentes, evaluar su impacto potencial y establecer acciones correctivas eficaces. Esta metodología permitirá una visión integral de los factores de riesgo y facilitará la adopción de medidas que refuercen la seguridad jurídica y administrativa de la entidad.

Asimismo, se destacó que la adopción de esta política responde a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la cual ha enfatizado la importancia de identificar y mitigar los factores generadores de litigiosidad a través de acciones concretas y eficaces.

Por lo anterior, el Comité de Conciliación, en ejercicio de sus funciones, aprobó la formulación e implementación de la presente política de prevención del daño antijurídico, con el objetivo de fortalecer la gestión jurídica de la entidad, mejorar la toma de decisiones en materia contractual y laboral, y garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

1.2. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La presente política tiene como propósito incentivar una cultura institucional orientada a la prevención del daño antijurídico en todas las áreas de gestión y desempeño de la entidad, mediante el análisis, identificación y control de los principales hechos generadores de riesgos que puedan derivar en perjuicios para la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

Con este mecanismo se busca establecer acciones de mejora continua frente a las deficiencias administrativas y misionales que puedan originar demandas, reclamaciones o controversias que afecten los intereses institucionales. En consecuencia, se hace



Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico



indispensable implementar un plan de acción que permita identificar de manera oportuna las posibles ilegalidades o irregularidades en el actuar de la entidad, con el objetivo de evitar, en la medida de lo posible, la iniciación de procesos judiciales en su contra. El objetivo principal de esta política es reducir, dentro de un periodo determinado, el número de demandas y decisiones judiciales desfavorables para la entidad.

1.3. Aplicabilidad

La Política De Prevención Del Daño Antijurídico se formula en procura de la defensa de los intereses de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. y resulta aplicable a todas sus áreas, dependencias y procesos institucionales. Esto, teniendo en cuenta que en el ejercicio de sus funciones misionales y administrativas puede presentarse falencias, conductas, acciones u omisiones que propicien la materialización de riesgos y, en consecuencia, la generación de daños antijurídicos. Por tal razón, su aplicación deberá atender los lineamientos establecidos en esta política, de manera transversal y sistémica en toda la entidad.

1.4. Marco Legal

La formulación, implementación y seguimiento de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. se fundamenta en las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

- **Artículo 6 de la Constitución Política de Colombia:** Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
- **Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia:** consagra la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual impone a todas las entidades estatales la obligación de actuar con diligencia, legalidad y prevención, evitando decisiones o conductas que puedan generar perjuicios antijurídicos.
- **Artículo 209 de la Constitución Política:** establece los principios de la función administrativa, los cuales orientan las actuaciones de las autoridades públicas en garantía de la eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y responsabilidad, los cuales son esenciales para prevenir situaciones que puedan comprometer el patrimonio público.





- **Ley 1444 de 2011:** Regulada por el decreto ley 4085 de 2011, mediante la cual la agencia nacional de defensa jurídica del estado (ANDJE), tiene entre sus objetivos: “(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la nación.”
- **Ley 446 de 1998:** El artículo 75 dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.
- **Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo –** entró en vigencia a partir del 2 de julio del 2012, estableciendo que las entidades públicas en sus actuaciones administrativas deben atender a los principios de la función administrativa a saber, del debido proceso, igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad, coordinación, economía, transparencia y celeridad.
- **Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción:** Establece normas orientadas a prevenir y fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanciones a todas aquellas conductas que llegaren a configurar actos de corrupción en el desarrollo de la gestión pública. En dicha normatividad se fijan normas relevantes a tener en cuenta en el ejercicio de las funciones administrativas, en especial en lo relacionado con la Contratación estatal, enmarcada legalmente en el Estatuto General De La Contratación Pública.
- **Ley 2220 de 2022 – Estatuto de Conciliación:** en su artículo 120, numeral 1º, asigna al Comité de Conciliación de las entidades públicas la función de formular, ejecutar y hacer seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, mediante la definición de acciones y estrategias institucionales para identificar riesgos jurídicos, analizar sus causas y subcausas, diseñar planes de acción y efectuar seguimiento periódico que propicien la reducción de los litigios contra el Estado.
- **Circular Externa No. 09 de 2023** de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE): actualiza los lineamientos para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, incorporando como obligatorio que las entidades públicas articulen a todas sus áreas misionales, administrativas y de apoyo, establezcan un enfoque participativo, midan resultados mediante indicadores de





gestión, resultado e impacto, y realicen seguimiento periódico a la implementación de dicha política.

- **Circular 005 del 2019 – Lineamientos para la formulación, cumplimiento y seguimiento de la PPDA.** Establece lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional para fijar las políticas de prevención del daño antijurídico

En virtud de estas disposiciones, la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. reconoce la necesidad de actualizar su Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo 2025-2026, adecuándola a los riesgos y procesos jurídicos actuales y construyéndola desde el conocimiento y experiencia de las distintas dependencias, orientada a la protección efectiva del patrimonio público y a la optimización de su defensa jurídica preventiva.

2. RESPONSABLES

2.1. El Comité De Conciliación

El Comité de Conciliación, se encuentra reglamentado y definido por el Estatuto de la Conciliación como una instancia administrativa y sede de estudio, deliberación, análisis y formulación de la política de prevención del daño antijurídico, será el encargado de liderar su cumplimiento y tendrá, además, el compromiso de generar una cultura institucional de prevención del daño, involucrando a todos los servidores públicos de la entidad, especialmente a las áreas de Planeación y Control Interno, garantizando así la adecuada gestión de los riesgos jurídicos y la defensa oportuna de los intereses de la entidad.

En cuanto al Comité de Conciliación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., este se encuentra reglamentado por la Resolución No.168 De 2023 “Por la cual se ajusta el reglamento interno del Comité de Conciliación TMTBAQ”

El Comité de Conciliación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., se encuentra conformado por los siguientes integrantes: GERENTE, SECRETARIO GENERAL, SUBGERENTE FINANCIERO, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, ASESOR DE CONTROL INTERNO (CON VOZ SIN VOTO), SECRETARIA TÉCNICA (CON VOZ SIN VOTO).

Una vez conformado, el Comité de Conciliación institucional, actúa como primer responsable del cumplimiento de la normatividad sustantiva y procesal, así como de los principios que rigen la función administrativa. Este órgano asume el compromiso legal de





definir, formular y liderar una política seria y efectiva, orientada a la prevención de riesgos, conductas inadecuadas y malas prácticas administrativas que puedan derivar en futuras condenas judiciales o reclamaciones administrativas. Su propósito fundamental es proteger el patrimonio de la entidad y evitar perjuicios a terceros que no tienen el deber jurídico de soportar.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Para la identificación de la actividad litigiosa, la Secretaría general de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla como área competente al interior de la entidad, encargada de la defensa judicial, realizó un análisis de los procesos judiciales activos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Como insumos para este análisis, se consideró el estado actual de los procesos en los que forma parte la Terminal, las plataformas tecnológicas de información de la Rama Judicial (SAMAY y TYBA), así como la matriz de procesos judiciales internos administrada por la Secretaría General. A través de estas fuentes, se identificaron las principales *causas* y *sub causas* por las cuales la Entidad ha sido vinculada a diferentes actuaciones judiciales. Asimismo, se tuvo en cuenta la información suministrada por los apoderados judiciales que representan a la entidad en cada uno de los litigios.

3.1 Nivel de Litigiosidad

Durante el periodo analizado la entidad presenta un *nivel de litigiosidad medio-alto*, evidenciado en la existencia de varios procesos en curso en las jurisdicciones Contenciosa administrativa, laboral y civil, cuyos detalles se presentan en el siguiente cuadro:

Tipo de Acción	Causa General	Frecuencia	Valor Estimado
Controversia contractual	Terminación anticipada de contratos	Alta	\$10.000 millones
Ordinario Laboral	Despidos sin justa causa y solicitud de reintegro	Media	\$280 millones
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Reclamos por presunta relación laboral	Media	\$236 millones





Cabe resaltar, que lo anteriores valores son aproximados, no se tiene en cuenta los intereses moratorios, ni la indexación, así como tampoco las cuantías indeterminadas de algunos procesos judiciales en curso.

4. ANÁLISIS DE CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

De conformidad con las directrices impartidas por la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado ANDJE, para el análisis de sub casusa o causas primarias se establecieron las siguientes causas generales que han ocasionado demandas, condenas y situaciones que eventualmente puedan a llegar a ocurrir a futuro.

Para la determinación de las causas y sub causas prevenibles, se realizó un trabajo de campo de diagnóstico juicioso con el acompañamiento de los jefes de oficina de las diferentes dependencias que conforman la entidad junto con un funcionario del área jurídica (Secretaría General), teniendo en cuenta que son los líderes y funcionarios quienes conocen los posibles riesgos de litigio que podrían derivarse del ejercicio de las funciones o actividades propias del área. De igual manera, se propusieron posibles medidas para mitigar el impacto e indicadores para su seguimiento.

4.1 Sub causas identificadas

De acuerdo con lo anterior, con mayor detalle se incorpora en la siguiente matriz el análisis de sub causas generadoras de daño antijurídico de la entidad.

CAUSA GENERAL PRIORITARIA	HECHOS IDENTIFICADOS	CAUSAS PRIMARIAS	FRECUENCIA	VALOR ESTIMADO	ÁREA GENERADORA	PREVENIBLE
Terminación anticipada de contratos	Contratos finalizados sin sustento legal suficiente	Falencias en la planeación y supervisión contractual	Alta	\$10.000 millones	Secretaría general	Sí
Incumplimiento de sentencias ejecutoriadas	Retardo en el pago de condenas y aportes a pensión y salud	Ajuste tardío de pagos priorizados	Alta	Indeterminado	Talento Humano, tesorería, Gerencia.	Sí
Responsabilidad civil extracontractual	Falta de presupuesto para mantenimiento preventivo y correctivo	Ausencia de gestión presupuestal	Alta	Indeterminado	Servicios administrativos y logísticos	Sí
Despidos sin justa causa	Terminaciones sin agotamiento del debido proceso	Falta de lineamientos claros sobre desvinculación	Media	\$280 millones	Recursos Humanos	Sí
Reclamos por presunta relación laboral	Contratos de prestación de servicios prolongados	Uso inadecuado de la contratación por OPS	Media	\$236 millones	Área de Talento Humano y Secretaría general	Sí





5. PLAN DE ACCIÓN

Habiendo priorizado las causas y sub causas, con base en los factores de riesgo administrativos y los impactos que estas pueden generar al interior de la entidad y en los procesos internos de cada área, se han identificado tres situaciones prioritarias. Estas se consideran prevenibles y controlables mediante la implementación del siguiente plan de acción.

CAUSAS PRIMARIAS	MEDIDA CORRECTIVA	MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN	CRONOGRAMA	RESPONSABLE	RECURSOS	DIVULGACIÓN
Falencias en la planeación y supervisión contractual	Implementar procedimientos claros para la terminación contractual	Revisión y actualización de manuales de contratación	3° trimestre de 2025	Secretaría general y Contratación	Internos	Circular interna y capacitaciones
Ajuste tardío de pagos priorizados	Ajustar procedimiento de pagos priorizando sentencias y aportes	Modificación de cronogramas de pago	Semestral	Talento humano, tesorería y Gerencia	Internos	Circulares informativas y talleres de socialización
Ausencia de gestión presupuestal	Garantizar presupuesto para mantenimiento preventivo y	Ajuste en la programación y gestión presupuestal anual	Anual	servicios administrativos y logísticos	Internos	Circular de priorización presupuestal
Falta de lineamientos claros sobre desvinculación	Actualizar el RIT que incluya terminación de contratos	Capacitación a jefes de áreas sobre normatividad laboral. Solicitud de conceptos a asesores expertos laboralistas	3° trimestre de 2025	Recursos Humanos	Internos	Charlas, capacitaciones y talleres
Uso inadecuado de la contratación por OPS	Control más estricto sobre la duración y necesidad de contratos OPS	Implementación de auditorías internas	3° trimestre de 2025	Talento Humano y Secretaría General	Internos	Charlas de sensibilización

6. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la Política de prevención del daño antijurídico, se realizará con el apoyo de la secretaría técnica del comité y cada área responsable deberá remitir a la oficina de Secretaría General el avance de cumplimiento de los siguientes indicadores.





INSUMO DEL PLAN DE ACCIÓN	MECANISMO	INDICADOR DE GESTIÓN	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE IMPACTO
Procedimientos de contratación revisados	Auditorías internas	Número de contratos revisados	Número de contratos terminados con justificación legal	Reducción de demandas por terminación anticipada en un 20%
Procedimiento de pagos ajustado	Verificación de cumplimiento trimestral	Número de pagos de sentencias efectuados oportunamente	Diminución de incidentes por incumplimiento de sentencias	Reducción de litigios por incumplimiento en un 25%
Presupuesto garantizado para mantenimiento preventivo	Control Presupuestal semestral	Número de mantenimientos ejecutados conforme programación	Reducción de daños a terceros derivados de fallas en infraestructura	Reducción de demandas por Resp. civil extracontractual en un 25%
Protocolo de desvinculación implementado	Evaluación de cumplimiento	Número de jefes capacitados	Número de despidos conforme a Normas laborales	Reducción de demandas por despido en un 30%
Control sobre contratos de prestación de servicios	Supervisión periódica por parte del Secretario General	Número de contratos revisados	Número de contratos OPS ajustados a la norma	Reducción de reclamaciones por contrato realidad en un 50%

7. IMPLEMENTACIÓN.

La presente Política deberá ser aprobada por parte del Comité de Conciliación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., entendiéndose de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y contratistas, la cual será publicada en la página web de la entidad www.ttbaq.com.co como recurso y estrategia de divulgación de la misma.

Una vez agotado el estudio de litigiosidad y condenas, su implementación será de forma gradual, de conformidad con los lineamientos de la ANDJE contenidos en las circulares No. 009 del 2023 y 005 del 2019, La etapa de formulación y aprobación tendrá una duración de tres (3) meses, la implementación tendrá lugar dentro de los dos (2) años siguientes a la aprobación y el seguimiento será anual.

Una vez implementadas todas las medidas de prevención establecidas en esta política, cada área responsable deberá realizar el seguimiento correspondiente a los resultados obtenidos, conforme a la periodicidad definida en el plan de acción. En caso de que se identifiquen nuevos riesgos o se evidencie la necesidad de reforzar las acciones existentes, se adoptarán las medidas adicionales que sean pertinentes, garantizando así el cumplimiento efectivo de los principios de prevención establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

Como resultado del seguimiento efectuado por cada área, se elaborará un informe anual de avance de las políticas de defensa y prevención del daño antijurídico, **INFORME SOBRE DEFENSA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** en el que se consignarán los logros, dificultades y recomendaciones para el mejoramiento continuo de la gestión preventiva. Dicho informe deberá quedar debidamente documentado y publicarse en la





TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

página web oficial de la entidad: www.ttbaq.com.co, garantizando transparencia y acceso a la información pública.



Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

FORMATO PARA IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS GENERALES Y SUBCAUSAS DE DAÑOS ANTIJURÍDICOS

Información General

Dependencia: _____

Nombre de quien diligencia: _____

Cargo: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Paso Uno: Identificación de Riesgos

Actividad o proceso misional de la dependencia	Riesgos identificados	Causa general	Fuente de consulta

Paso Dos: Análisis de Causas Primarias o Subcausas

Causa general priorizada	Hechos expuestos en demandas, condenas, conciliaciones o peticiones	Causas primarias o subcausas	Frecuencia (Alta/Media/Baja)	Valor económico promedio del litigio	Dependencia generadora de la conducta	¿Es prevenible? (Sí/No)	Prioridad (Alta/Media/Baja)



Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

Paso Tres: Propuesta de Plan de Acción

Causa primaria	Medida preventiva o correctiva propuesta	Responsable de la implementación	Plazo de ejecución	Observaciones

Observaciones adicionales de la dependencia:



Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

RESOLUCIÓN No. 207 DEL 22 DE JULIO DEL 2025

“Por la cual se adopta e implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. para la vigencia 2025-2026”

El Gerente (E) De La Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla S.A., en uso de sus atribuciones constitucionales legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011 y las establecidas en la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual obliga a todas las entidades del Estado de todos los órdenes nacional y territorial a actuar con diligencia, prevención y legalidad en sus actuaciones, evitando decisiones o conductas que puedan generar daños antijurídicos.

Que la Ley 2220 de 2022, *“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 120 numeral 1º como función del Comité de Conciliación formular, ejecutar y hacer seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, definiendo acciones y estrategias institucionales para identificar riesgos jurídicos, analizar sus causas generadoras del daño, subcausas, diseñar planes de acción y realizar el seguimiento periódico que propendan por reducir los litigios contra el Estado.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), mediante Circular Externa No. 09 de 2023, actualizó los lineamientos para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, incorporando la obligatoriedad de la entidades públicas de articular a todas las áreas misionales, administrativas y de apoyo de las entidades públicas, establecer un enfoque participativo, medir resultados mediante indicadores de gestión, resultado e impacto, y efectuar seguimiento periódico a la implementación de la política.

Que en virtud de dichas disposiciones, la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. reconoce la necesidad de actualizar su Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2025-2026, de manera que refleje los riesgos actuales identificados, se construya desde el conocimiento y experiencia de las distintas dependencias, de forma consiente y ajustada a la realidad y se oriente a la protección efectiva del patrimonio público, optimizando su defensa jurídica preventiva.

Que la Ley 2220 del 2022, definió al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, deliberación y análisis y formulación de la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de las entidades públicas. Aplicando los principios de la función



**Viglado
SuperTransporte**

Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el principio de legalidad y las normas de caracteres sustantivos y procedimentales y de control que eviten lesionar el patrimonio público.

Que será el Comité de Conciliación de la Entidad el encargado de liderar el cumplimiento de la Política De Prevención Del Daño Antijurídico, y tendrá además el compromiso de generar una cultura de prevención del daño y vincular a todos los servidores públicos en su cumplimiento, es especial a las áreas de planeación y de control Interno.

Que para garantizar la eficacia de la política PPDA, resulta fundamental incorporar en ella cuatro fases esenciales determinadas en la circular 09 del 2019:

1. *Identificación de las actividades litigiosas o riesgos jurídicos,*
2. *Análisis de las causas primarias de los litigios.*
3. *Formulación de planes de acción con medidas preventivas concretas.*
4. *Seguimiento y evaluación mediante indicadores que midan ejecución, resultados e impacto.*

Que mediante Acta No. 006 del 27 de Junio 2025, Comité institucional de gestión y desempeño aprobó previa lectura de documento la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2025–2026. Por otro lado, mediante Acta de fecha 15 de julio de 2025 de forma unánime, se aprobó la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2025–2026, por parte del Comité de Conciliación, conforme a las nuevas disposiciones normativas y a los lineamientos metodológicos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual será adoptada mediante acto administrativo, el cual deberá publicarse en la página web institucional www.ttbaq.com.co. Esta aprobación reafirma el compromiso institucional con la prevención jurídica y el fortalecimiento de la defensa judicial preventiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico PPDA de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. para la vigencia 2025-2026, instrumento estratégico de gestión jurídica preventiva, orientado a reducir la actividad litigiosa, conciliaciones y reclamaciones contra la entidad, mediante la identificación de riesgos, análisis de causas, implementación de medidas correctivas y control periódico de sus resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir como alcance de la Política de Prevención del Daño Antijurídico:

La PPDA se establece como una política de carácter transversal y sistémica, por lo cual, deberán estar involucradas en su formulación y seguimiento todas las áreas misionales, administrativas y operativas de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., y será responsabilidad su cumplimiento por cada uno de los servidores públicos y contratistas vinculados.



**Vigilado
SuperTransporte**

Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

La formulación de la Política PPDA comprenderá:

1. La identificación de factores de riesgos que, por acción u omisión, puedan generar daños antijurídicos imputables a la entidad.
2. El análisis detallado de antecedentes litigiosos, causas recurrentes de condenas y reclamaciones administrativas, y fallas administrativas detectadas.
3. La formulación de planes de acción con medidas preventivas, cronogramas de ejecución, responsables designados y recursos asignados.
4. La incorporación de indicadores de gestión, resultado e impacto, para poder medir el cumplimiento de dicha Política y tomar decisiones razonables ajustadas a la realidad jurídica de la entidad que impacten en el mejoramiento institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Asignar al Comité de Conciliación, con el apoyo de la Secretaría Técnica y la Oficina de Secretaría General, la responsabilidad de liderar, coordinar, aprobar y hacer seguimiento a la implementación de la política, así como de rendir informes de avance y resultados de manera semestral ante la Gerencia General y demás instancias de control institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer que todas las áreas misionales, administrativas y de apoyo deberán participar de manera activa en:

- 1.) La identificación de riesgos jurídicos relacionados con sus funciones.
- 2.) La formulación de estrategias de mitigación y prevención.
- 3.) La ejecución de las acciones incluidas en el plan de acción de la Política PPDA.
- 4.) El suministro de información periódica para el seguimiento de indicadores.

ARTÍCULO QUINTO. Determinar que el seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se realizará de manera periódica, empleando:

- 1.) Indicadores de gestión, que midan la ejecución de las acciones programadas.
- 2.) Indicadores de resultado, que verifiquen el cumplimiento de las metas de reducción de riesgos.
- 3.) Indicadores de impacto, que evalúen la disminución efectiva de procesos, condenas y conciliaciones contra la entidad.

Los resultados serán reportados semestralmente al Comité de Conciliación y a la Oficina De Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.ttbaq.com.co y la socialización de su contenido con todas las dependencias, con el fin de garantizar su conocimiento, apropiación y cumplimiento.



**Vigilado
SuperTransporte**

Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico



TERMINAL METROPOLITANA

de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dado en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de julio del 2025.


SANDRA ACEVEDO LEAL

Gerente (E)

Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.

Proyectó: Tatiana Consuegra. Prof. Universitario de Secretaría General

 Revisó: Secretario general. Guillermo Coba Manosalva



**Vigilado
SuperTransporte**

Carrera 14 # 54 – 186 Módulo D 1er piso – Cel: (316 017 8026)
www.ttbaq.com.co – ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co

NIT 890.106.084-4 Soledad - Atlántico